



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 824-2025-UNSAAC

Cusco, 03 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: El Oficio N° 320-2025-VRIN-UNSAAC, remitido por el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal ingresado con Expediente No. 853219, solicitando la modificación del Anexo de la RESOLUCIÓN Nro. R-469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, como antecedente debe señalarse que a través del Expediente No. 831058, el Vicerrectorado de Investigación, solicitó al señor Rector, la oficializar las siguientes actividades EN EL MARCO DEL CIARC – “CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025”;

Que, a través de la RESOLUCIÓN Nro. R-469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, se resolvió, oficializar, la realización del evento “CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025” y las actividades programadas dentro de este evento, por consiguiente, se aprobó el presupuesto necesario para su desarrollo, con el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 469-2025-OPP-UPP, de fecha 19 de marzo de 2025, por el monto de S/ 278,790.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), documento que en Anexo forma parte de esta resolución;

Que, por medio del Oficio N° 320-2025-VRIN-UNSAAC el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, remite el Oficio N°104-DIT-VRIN-UNSAAC-2024, de la Dirección de Innovación y Transferencia, mediante el cual solicita la modificación del Anexo de la referida resolución, indicando que, por error involuntario, se omitió la específica de gasto de viáticos y asignaciones, así como se requiere incrementar la específica de gasto *Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales*, por lo que es necesario realizar una modificación dentro del INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 469-2025-OPP-UPP;

Que, para este efecto, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario **Nro. 1235-2025-OPP-UPP, de fecha 1 de julio de 2025, PARA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL VRIN, PARA LA REALIZACIÓN DEL CIARC 2025 “CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA”, VII CONGRESO DE INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNSAAC – 2025 y SIMPOSIOS ESPECIALIZADOS DESCENTRALIZADOS**, por la suma de Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 11/100 Soles (S/ 278,790.00), con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, siendo que los actos administrativos son declaraciones de las entidades, que producen efectos jurídicos sobre los derechos e intereses de uno o varios administrados en un caso concreto; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 del artículo 212°, señala que las entidades tiene la potestad de revisar de oficio los actos administrativos que emiten, pues siendo que estos son realizados como consecuencia de una serie de documentación como son informes, dictámenes y otros documentos de carácter técnico, pueden contener errores, los cuales pueden ser rectificadas, siempre y cuando cumplan con

ciertas condiciones, como que la corrección no altere el contenido del acto administrativo, ni los efectos de este; en el presente caso, se cumplen estas dos condiciones, pues siempre será procedente oficializar la realización del "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025" y las actividades programadas dentro de este evento; así como, aprobar el plan de trabajo de las actividades que forman parte de este evento, y el presupuesto para la ejecución de estas actividades; por lo expuesto es factible modificar el Anexo de la RESOLUCIÓN Nro. R-469-2025-UNSAAC, remplazándolo con el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 1235-2025-OPP-UPP, de fecha 1 de julio de 2025; en consecuencia esta solicitud es procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 853219, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo de la RESOLUCIÓN N°R-469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, remplazando el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 469-2025-OPP-UPP, de fecha 19 de marzo de 2025, por el Informe de **Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1235-2025-OPP-UPP**, de fecha 1 de julio de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal **CUARTO** de la RESOLUCIÓN N°469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, debiendo quedar el texto como sigue: "**CUARTO:** El **EGRESO** que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 1235-2025-OPP-UPP, de fecha 1 de julio de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 278,790.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución".

TERCERO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nro. 469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, en los términos resueltos.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la directiva a que se refiere la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

QUINTO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al Vicerrectorado de investigación, la Dirección General de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR: VRAC / VRIN / OCI / OPP / UPP / DIGA / OAJ / DIT / RED DE COMUNICACIONES / OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL / U. ABASTECIMIENTO / UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y COMUNICACIONES / ARCHIVO RECTORADO / ARCHIVO-SECRETARIA GENERAL / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

[Firma manuscrita]
ABOG. M. MYLUCKA VILLACARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

